

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

La *Gaceta* de hoy publica lo siguiente:

CRONICA POLITICA.

El movimiento nacional iniciado en Cádiz, y de cuyo resultado en Madrid daba cuenta la *Gaceta* de ayer, prosigue, se desarrolla, gana el ánimo de todos, y ántes de bien pocos dias será la fórmula política necesaria del País. Existe aún, sin duda, un punto oscuro en el horizonte: en medio del gozo universal, todavía se divisa una region donde reinan la desesperacion y la guerra. Con pesar profundo debemos declarar, que el General don Juan de la Pezuela, faltando, con una obstinacion incalificable, al doble deber del ciudadano y del soldado, insiste aún en sostener la causa de la ex-reina doña Isabel de Borbon, oprime á una gran parte de Cataluña, encadena á Barcelona, alienta solapadamente aspiraciones que serían execrables, si, ante todo, no nos pareciesen anticuadas y ridículas; y tal vez intenta sin remordimiento, en obsequio á los intereses de una familia, la guerra civil; y acaso la disolucion nacional y la destruccion de la integridad de nuestro territorio.

Que el General Pezuela puede ser muy pronto duramente castigado por su rebeldía y loca temeridad, bien se trasluce en la vigorosa actitud del Pueblo, en el celo y disposiciones de los Generales liberales, en la frialdad del ejército que manda, en la misma índole del mencionado General, que, si es bravo, entusiasta por demás á veces, débil, indeciso otras, y al fin no del todo defendido de que la revolucion le sorprenda en uno de estos frecuentes accesos de debilidad ó resignacion.

Pero ¿qué decimos? hablamos como si el General Pezuela fuese todavía un poder; como si el territorio á que forzosamente ha de circunscribirse su tiranía, no fuese una parte bien escasa del territorio español; como si aquella corte á cuyas peligrosas, corruptoras caricias estaba tanto tiempo hace acostumbrado, se mantuviese aún firme y poderosa tras de él; como si, en fin, la Revolucion no fuese ya por sí misma bastante poderosa, bastante popular también, para aniquilar á un General rebelde, y, despues de todo, de mérito militar dudoso. Y la ver-

dad es que mientras el señor Pezuela se obstina en contrariar una Revolucion nacional, inevitable además de gloriosa, una por una van declarando las provincias y las capitales que quieren vivir libres ó perecer. Ayer eran Talavera, Guadalajara, Teruel, Murcia, Salamanca y otras muchas mas, las que negaban su adhesion al antiguo régimen: hoy son la Corona, Zaragoza, Pamplona, San Sebastian misma, la postrera mansion de la corte, las que se pronuncian contra la prolongacion de la existencia política de los Borbones.

Y el cambio es tan facil como profundo, y los agentes de los Borbones huyen, no combaten; y apenas si se confirma que en tal ó cual punto haya habido efusion de sangre, y los ciudadanos todos, á quienes solo las artes maquiavélicas de los cortesanos debian por lo visto dividir ántes, al verse libres, se reconocen hermanos; y la alegría es universal, y ya germina la grata esperanza de que, al volver por su decoro y por su libertad, la Nacion ha adquirido á la vez el medio de recobrar su decaida grandeza. Lo que desde luego parece bien cierto, lo que la *Gaceta de Madrid* se complace en anunciar al público, es que, no bien el antiguo régimen se aleja, el bienestar renace, la calma se aumenta; ya tienden al alza los fondos públicos, ya se meditan y combinan fecundas empresas, ya el extranjero desdeñoso, hostil hasta aquí á una nacion cuyo capital defecto no consistia sin embargo mas que en un sentimiento de lealtad demasiado ciego, ya el extranjero, decimos, se inclina con abierta simpatía ante la significacion histórica, el valor real y el gran porvenir de España; ya, en fin, parece como que el espíritu público se depura y eleva, y cesamos al fin de axfisiarnos bajo la presion de una atmósfera envenenada.

Ello habia de suceder algun dia. La Providencia debe velar sin duda muy especialmente sobre las naciones magnánimas y sufridas, y hé aquí que la moderacion y padecimientos del Pueblo español han obtenido al fin una recompensa. Ayer, 30 de setiembre de 1868, á las dos y cuarenta minutos de la tarde, la *Junta Revolucionaria de San Sebastian* decia textualmente á la *Junta Revolucionaria de Madrid*: DOÑA ISABEL DE BORBON CON TODA SU FAMILIA MARCHÓ A FRANCIA. Una dinastía huye con esta familia. La Nacion sola aparece ante

nuestra vista. ¡Que el cielo guie los pasos de la Nacion!

JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA DE MADRID.

La Junta provisional, reconociendo la importancia de que la Administracion de Justicia no sufra el menor entorpecimiento, así para castigar los crímenes como para resolver sobre los intereses de los ciudadanos é interin es nombrada la Junta que gobierne á Madrid por el libre voto de todos los vecinos, acuerda que V. E. tome las providencias mas eficaces para que los Tribunales administren justicia pronta y eficazmente, y encabecen las sentencias en nombre de *la Nacion*, redactando una fórmula que circulará V. E. á todos los Jueces y Tribunales dependientes de ese superior.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Por la Junta provisional: Nicolás María Rivero.—Laureano Figuerola.—Miguel Morayta.—Sr. Regente de la Audiencia de Madrid.

A fin de salvar los intereses del dominio público y los importantes valores que contiene esa Fábrica, la Junta provisional acuerda que en todos los papeles timbrados y sellados se ponga la frase de *Habilitado por la Nacion*: en los sellos de Telégrafos, de Correos y otros que por su reducido espacio fuese difícil la colocacion, se estampará la fórmula sobre el busto de la ex-reina.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Por la Junta provisional: Laureano Figuerola.—Nicolás María Rivero.—Francisco Gimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—José María Carrascon.—Sr. Administrador de la Fábrica del Sello.

Se servirá V. disponer que, sin entorpecimiento de ninguna clase, se satisfagan las libranzas del Giro Mútuo que vengán á cargo de la Tesorería Central ó de provincias.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Por la Junta provisional: Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Laureano Figuerola.—Sr. Director del Tesoro público.

Obligada esta Junta Revolucionaria á desempeñar durante un dia más la mision que el Pueblo soberano la ha confiado:

Teniendo en cuenta que las separaciones, vacantes y comisiones acordadas á

los Iltres. Catedráticos de la Universidad Central, don Antonio Maria Garcia Blanco, don Emilio Castelar, don Julian Sanz del Rio, don Nicolás Salmeron y Alonso, don Fernando de Castro, don Manuel Maria del Valle y don Francisco Giner de los Rios, constituyen un brutal atentado á los fueros de la ciencia y á la dignidad del Profesorado español; la Junta Revolucionaria, como justa reparacion á la causa de la honra universitaria, les restablece en las Cátedras que desempeñaban en la Universidad Central con todos los honores inherentes á su cargo.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Amable Escalante.—Nicolás María Rivero.—Antonio Valles.—Facundo de los Rios y Portilla.—Manuel Garcia y Garcia.—Mariano Azara.—Miguel Morayta.—Francisco Gimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

Habiendo llegado á noticia de esta Junta que despues del momento de su instalacion se ha repartido una cita á los Doctores de la Universidad Central para que asistan á la investidura de un grado que intentaba conferir don Diego Vamonde y Zafra, segun un formulario de Reglamento, en oposicion con la legalidad existente; y considerando que este acto constituye un verdadero ataque á las conquistas de la revolucion, esta Junta ha dispuesto exonerarle del cargo de Rector de la Universidad Central, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que corresponda.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Amable Escalante.—Antonio Valles.—Nicolás María Rivero.—Facundo de los Rios y Portilla.—Francisco Gimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—Miguel Morayta.

La Junta provisional Revolucionaria ha acordado que el sorteo de lotería que debia haber tenido lugar el 28, y que se suspendió por efecto de las circunstancias, se celebre el dia 3 del corriente. Y como la situacion escepcional del país pudiera dar lugar á abusos que tanto importa evitar, se ha decidido que se declaren anulados los billetes consignados á las respectivas administraciones cuyos certificados de devolucion de billetes sobrantes no se hallen en poder de las Autoridades constituidas hasta las doce de la noche del dia 2.

Tambien se ha acordado que se publique en la *Gaceta* la lista de los billetes caducados.

Anoche á última hora la *Junta provisional Revolucionaria de Madrid* recibía, del Sr. Duque de la Torre, el siguiente

Despacho telegráfico.

El Duque de la Torre á la Junta provisional de Madrid.

«Tan luego como fije la situación de las tropas que mandaba Novaliches, para evitar una colisión con las de mi mando, marcharé sin demora á esa, conforme con los deseos de esa Junta.»

A estas nuevas, que seguramente no serán del todo gratas á este buen pueblo de Madrid, ganoso sin duda de saludar cuanto ántes al bizarro que tan eminentes servicios acaba de prestar á la Pátria, debemos solo añadir que según nuestros informes, ni la dilación del viaje del señor General Serrano, ni el retraso que acaso sufra tambien el regreso á esta córte del señor General Prim, serán inútiles para la Libertad.

La magnánima actitud del pueblo de Madrid en estos días, empieza á dar sus naturales frutos. La Junta provisional Revolucionaria ha tenido el placer de recibir ayer las siguientes comunicaciones, inglesa la una, francesa la otra, que honran sin duda mucho á sus respectivos autores, pero que realzan sobre todo el nombre de la revolución española y de Madrid, y permiten fácilmente inferir cuán grande puede llegar á ser el prestigio de España, una vez afianzado en nuestro país el reinado de la Libertad.

Á la Junta que compone el Gobierno provisional de Madrid.

Ciudadanos: En nombre de todos los proscritos republicanos del 2 de diciembre de 1851, errantes aún en tierra extranjera, y tambien en nombre de los mas desgraciados aún, que viven bajo el régimen de gobierno actual de Francia, saludo vuestra gloriosa revolución.

La cadena de los tiempos ha sido rota en la memorable jornada de ayer. Así caen ante la luz y la razón, cada vez mas cultivada, de los pueblos, los dogmas y las instituciones ruinosas. Basta un rayo de luz y un soplo inspirado por la Libertad, para sumirlos, en un abrir y cerrar de ojos, en el polvo de las edades.

Veterano de las luchas gloriosas de mi País, séame permitido decir al pueblo de Madrid que se ha mostrado digno de la Libertad que ha conquistado, y apto para el ejercicio de la Soberanía, cuyo cetro ha reivindicado.

¡Nunca he visto en la historia mas entusiasmo unido á tanta dignidad!

La era que se abre ha recibido un magnífico bautismo, y el alma altiva y generosa de la antigua España ha debido estremecerse de alegría ante el espectáculo imponente de un Pueblo que el primer uso que hace de la Libertad es para constituir el orden material y preservar su victoria de todo otro exceso que el de un inmenso torrente de cordialidad y de indecible alegría.

¡Honor al Pueblo español!

Yo, que creo que la moralidad está en las masas y que la union fraternal de los pueblos debe ya triunfar definitivamente de la tiranía de los emperadores y de los reyes, he sentido fortificarse y engrandecerse mis antiguas y queridas convicciones ante la actitud tan admirable del pueblo de Madrid.

Que no se diga que somos soñadores y utopistas. El pueblo, en sus maravillosos instintos, nos escucha y nos comprende, y no quiere mas que dejarse arrastrar por su fraternal simpatía en brazos de los otros Pueblos, diciendo á los reyes:

«Vosotros nos calumniáis: Vednos aquí tal como somos.»

A no dudar, la victoria de ayer es un gran paso dado en el camino de la fraternidad universal.

Al caer, por la voluntad del Pueblo soberano, el trono de España, ha conmovido todos los tronos del continente, y el Pueblo de Madrid ha dado ejemplo á todos los de Europa.

¡Viva el Pueblo español!

Madrid 30 de setiembre de 1868.—H. Amiel.

A la Junta provisional Revolucionaria de Madrid.

Los ingleses residentes en Madrid no pueden dejar pasar el glorioso acontecimiento de este día sin darlo á conocer á los hijos de Inglaterra.

Se apresuran á felicitar al Pueblo de Madrid por el nacimiento de una nueva nación (*the new nation*), y consignan con el respeto mas profundo la generosa conducta de este Pueblo, participándola á sus compatriotas.

La noticia de que en estos momentos la dinastía de los Borbones es derrocada pacíficamente por un Pueblo oprimido y ultrajado, llega á nosotros en medio de una completa tranquilidad; pues, á diferencia de todas las demas revoluciones, esta se ha verificado sin derramamiento de sangre.

España se ha ennoblecido grandemente en este día, y los ingleses que habitan en Madrid esperan y confían que en lo sucesivo progresará á pasos agigantados, hasta ocupar el lugar que le corresponde entre las demas naciones, sus hermanas, de las cuales se habia apartado por la conducta de sus gobernantes.

Hace algunos siglos que el Pueblo inglés dió el grito de ¡*Viva la Libertad!*! que hoy repite España. Desde aquel momento, Inglaterra ha prosperado, y las libertades civiles y religiosas han consagrado los derechos individuales de los ciudadanos ingleses.

Que estos mismos derechos se aseguren en España, y la Nación adelantará en todo aquello que hace á un pueblo grande. Este primer paso en la nueva senda comenzada hoy, es mas satisfactorio porque consagra la Soberanía Nacional, basada en la cordura del Pueblo, y semejante conducta es mucho mas grande en aquellos que por largo tiempo han soporado el yugo del opresor.

Hoy, al entrar España en el ejercicio de la libertad de imprenta, podrán regocijarse las naciones viendo disipadas las tinieblas que por tantos años han oscurecido sus glorias.—*Los ingleses residentes en Madrid.*

Madrid 29 de setiembre de 1868.

Inútil nos parece referirlo: la Junta Provisional Revolucionaria ha contestado á estas comunicaciones con la calurosa gratitud que por todo género de consideraciones merecen. Mañana publicaremos la contestación dirigida á Mr. H. Amiel: hé aquí entretanto la dirigida á los ciudadanos británicos.

Junta Revolucionaria de Madrid.

A los ingleses residentes en esta capital: La Junta ha leído con inmenso entusiasmo la calurosa y nobilísima expresión de sus sentimientos en favor de España por

los hijos de Albion. Sí: hoy renace una nueva nación, que, fecundada por la libertad, estrechará cordialmente la mano á ese Pueblo inglés, que hace dos siglos supo conquistarla. Los Austriacos y los Borbones ahogaron nuestra vitalidad; hemos salido de la fosa en que nos habian sepultado. Nuestra resurrección no es para caer en antiguos errores, sino para aceptar y prohiar todos los adelantos que en el orden racional y moral han hecho los Pueblos que antes que nosotros rompieron las cadenas que los oprimian. La Junta envía un voto de gracias á los nobles hijos de Albion que la han felicitado.

Madrid 30 de setiembre de 1868.—Amable Escalante.—Nicolás María Rivero.—Antonio Valles.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Manuel García y García.—Mariano Azara.—Francisco Gimenez y Guinea.—Miguel Morayta.—Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 9 de enero de 1867, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Torrevieja á Balsicas, en su parte comprendida en la provincia de Alicante, cuyo presupuesto es de 366.824 escudos 400 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1800 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 180 escudos.

Madrid 21 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Torrevieja á Bal-

sicas, en su parte comprendida en la provincia de Alicante, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á las obras de la Biblioteca y Museo Nacional, cuyo presupuesto asciende á la suma de 7000 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 25 escudos, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 escudos.

Madrid 21 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de 500.000 ladrillos ordinarios con destino á las obras de la Biblioteca y Museo Nacional, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de agosto, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer Orden de Tarancon á la Armuña, en la provincia de Guadalajara, seccion de Pastrana al límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende á 230.696 escudos 745 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 9 de setiembre de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Tarancon á la Armuña, en la provincia de Guadalajara, seccion de Pastrana al límite de la provincia, se comprometo á tomar á su carga la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

En virtud de providencia del señor don Pablo Cases, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita á los que se crean con derecho á heredar á doña Asuncion Martinez Dobaliu, que falleció sin testar en esta corte el dia 16 de abril de este año, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, advirtiéndoles que

se ha presentado en tal concepto su hermano don José Martinez, y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de setiembre de 1868.—Por Jaques, Luis Escobar.—229.

SETIMA SECCION.

INDICE DE LOS DECRETOS, ÓRDENES, CIRCU- LARES, ETC., INSERTOS EN ESTE PE- RIÓDICO EN EL MES DE SETIEMBRE UL- TIMO.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Se admite la dimision al Ministerio pre- sidido por don Luis Gonzalez Brabo y se encarga de la Presidencia del Consejo y de los Ministerios de Guerra y Marina don José de la Concha (núm. 226).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Se declara que no hay incompatibili- dad entre dos Notarios que siéndolo ya de un mismo punto contraigan paren- tesco entre sí (núm. 225).

Se establecen reglas para la presenta- cion y nómina de mitras, dignidades y beneficios eclesiásticos (229).

Ministerio de Hacienda.

Se fijan reglas para solicitar la conce- sion de dehesas boyales ó terrenos de aprovechamiento comun (núm. 211).

Arreglo de la Secretaría de este Minis- terio (219).

Se dictan reglas sobre el modo de pro- ceder en las subastas de bienes naciona- les (220).

Se reforma la planta de la Aseso- ría general del Ministerio de Hacienda (223).

Se declara que corresponde exclusiva- mente á los tribunales ordinarios el co- nocimiento y resolucion de las demandas de tanteo en las fincas que se sacan á su- basta por el Estado (223).

Se modifica la p.anta de las Direccio- nes de la Deuda pública y Rentas estan- cadas (225).

Se dictan medidas á fin de evitar que los dadores á la Hacienda enajenen sus bie- nes inmuebles mientras hallan sufriendo los procedimientos de apremio (225).

Se modifica la planta de la Direccion de Contabilidad (229).

Ministerio de la Gobernacion.

Se manda convocar las Diputaciones provinciales para la segunda reunion or- dinaria del corriente año (núm. 213).

Se nombra Juez de imprenta de Ma- drid á don Pedro María de Lizana (213).

Se autoriza el uso de los sellos de 5 y 10 milésimas de escudo para el fran- queo de toda clase de correspondencia, no obstante la palabra «Impresos» que contienen (213).

Se aprueba el acuerdo del Consejo pro- vincial de Pontevedra, por el que se de- claró soldado á José da Costa, sin embar- go de tener otro hermano quinto del mismo reemplazo, por no haberse pre- sentado este último ante el Consejo pro- vincial (223).

Ministerio de Fomento.

Se aprueban los programas de exámen para ingreso en las Escuelas especiales de ingenieros de caminos, minas, montes é industriales (núm. 215).

Se dictan reglas sobre asignaturas pa- ra la enseñanza de los estudios del ma- gisterio en los institutos de segunda en- señanza (225).

Se recuerda la observancia de las dis- posiciones vigentes sobre matrículas en las universidades (230).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Aguas.—Se anuncia haberse pedido au- torizacion para aprovechar las aguas del rio Guadarrama, en término de Villalba, en la alimentacion de máquinas de vapor para una fábrica de papel (214).

Idem haberse autorizado á la Compa- ñía de los ferro-carriles del Norte para que pueda aprovechar 200 metros cúbi- cos de agua por semana, del rio Guadar- rama con destino al servicio de las loco- motoras (220).

Antigüedades.—Se declara que son pro- piedad de la nacion los objetos descubier- tos en excavaciones practicadas con fondos del Estado, y de las provincias los que procedan de las ejecutadas por las mismas ó los municipios (226).

Aprovechamientos comunes.—Se comu- nica el decreto por el que se conce- de un nuevo término para que los Ayun- tamiento soliciten la concesion de dehesas boyales ó terrenos de aprovechamiento comun (222).

Comercio.—Disposiciones que han de observarse en la visita que el Almotacen de esta provincia ha de girar á los pue- blos de la misma con objeto de compro- bar las pesas y medidas, tanto del nuevo como del antiguo sistema (220).

Diputaciones provinciales.—Se convo- ca la de esta provincia para la segunda reunion ordinaria del corriente año (214).

Estadística.—Circular recomendando á los Alcaldes de esta provincia presten los auxilios necesarios á los delegados ca- tatrales empleados en las operaciones de esta provincia (220).

Ferro-carriles.—Subasta de efectos abandonados en la estacion principal de caminos de hierro del Norte (209).

Circular sobre vigilancia en los ferro- carriles (218).

Fiesta religiosa.—Se comunica que Su Santidad se ha dignado restablecer la fies- ta de precepto en el dia que se celebra la Natividad de Nuestra Señora (212).

Fondos provinciales.—Distribucion pa- ra satisfacer las obligaciones del mes de setiembre (209.)

Montes.—Circular recordatoria de otra sobre subastas de aprovechamientos fo- restales (210).

Minas.—Se admite la solicitud de re- gistro de una mina de oro que tendrá por nombre la Fortuna (218).

Obras públicas.—Se anuncian los sor- teos para la amortizacion de acciones del empréstito de carreteras provinciales y del municipal de Colmenar de Oreja (231).

Propios y arbitrios.—Relacion de ins- cripciones intranferibles del 3 por 100 consolidado espeditas á favor de los Ayuntamientos (232).

Propiedades y derechos del Estado.—Se comunica el decreto sobre el mo- do de proceder en las subastas de bienes nacionales (222).

Se decide que los investigadores de bienes nacionales estiendan sus facultades á los del Patrimonio (230).

Suministros.—Nota de los precios á que ha de abonarse las especies de sumi- nistros hechos á los pueblos en el mes de julio último (218).

Vacantes.—Se anuncia la de la Secre- taría del Ayuntamiento de Las Rozas (211).

Vigilancia.—Se dispone que las soli- citudes para ingresar en el cuerpo de vi- gilancia se remitan é informen por con- ducto de los Gobernadores (224).

Junta provincial de Sanidad de Madrid.

Listas de los que aspiran á las plazas

de Medicina y Cirujía de Robledo de Cha- vela y Miraflores de la Sierra (núm. 220).

Junta provincial de instruccion primaria de Madrid.

Se convoca á exámenes para los que aspiren al título de Maestros de instruc- cion primaria (núm. 226).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Clasificacion de negocios civiles para el repartimiento de los mismos en los Juzgados de primera instancia de este territorio (núm. 214).

Arzobispado de Toledo.

Edicto convocando á concurso para pro- vision de curatos en el Arzobispado de Toledo con término de cuarenta dias (núm. 219).

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular fijando reglas para la exaccion de los derechos de consumos por el aceite pet-óleo (núm. 210).

Precios á que han de venderse las cla- ses de tabacos que se espesan (211).

Se recuerda la remision de los datos referentes á las fincas pertenecientes al Estado enclavadas en cada término mu- nicipal (213).

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Relacion de los Ayuntamientos que deben peribir los intereses correspon- dientes al segundo semestre de 1867-68 por el 80 por 100 de sus bienes de propios, y dias en que han de verificarlo (núm. 221).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA JUSTICIA,

Revista peninsular y ultramarina de le- gislacion, jurisprudencia y administra- cion pública (continuacion de *El Faro Nacional*), dirigida por don Francisco Pareja de Alarcon y don Emilio Bravo, con la colaboracion de acreditados juris- consultos, Magistrados, Jueces, Fiscales, profesores de derecho y escritores pú- blicos.

En América y en el extranjero se paga la suscripcion por semestres adelantados, á razon de 6 pesos fuertes cada uno, pa- gando directamente, y 6 1/2 por comi- sionado. En Filipinas se suscribe por años adelantados, y cuesta la suscripcion directa 14 pesos, y por comisionado 15.

Se publica los sábados, por entregas de cuatro á seis pliegos de 16 páginas, formando cada mes un volumen de 22 pliegos y 352 páginas.

Precios y puntos de suscripcion.

Madrid.—La suscripcion cuesta 12 rea- les al mes y 34 al trimestre, pagando en la administracion de *La Revista*, que se halla á cargo de don Juan Ramiro, calle de la Espada, 4, segundo.

Interesante á los pueblos de la provincia.

Con motivo de las ferias de la capital, se ha abierto al público un gran estable- cimiento en la Plaza de Herradores, nú- mero 12, propio de Pablo Marin, con un surtido abundante de lámparas y quin- qués de aceite mineral, gas Mille y de oliva, utensilios de cocina, muchos y variados artículos, aceites minerales, tu- bos y mechas. Sus precios sumamente arreglados.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y Librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, 4 rs.
 ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
 ARITMETICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
 ARITMETICA teórico-práctica, por Egulaz, 9 cuartos.
 IDEM por Hernando, 6 cuartos.
 IDEM por Ramos, 3 cuartos.
 ATLAS de Historia natural, 72 rs.
 BASES y reglas para hacer los reparatos, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles.

FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
 MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
 GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz.

Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
 Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
 BUSCAPIE del prontuario de administración, 14 rs.
 CARTA á los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
 CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.
 CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs.
 CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
 CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
 CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
 CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
 COBDEN y la liga, 8 rs.
 CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
 CODIGO penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
 COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntos.
 IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
 COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
 IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales.
 CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
 CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
 CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntos.
 IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntos.
 IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
 CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo á 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto á 3 rs. id., idem quinto á 4 rs.
 CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
 CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs.
 CURSO completo de lengua española, 12 reales.
 DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs.
 DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs.
 DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
 DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
 DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
 DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
 DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, á 7 reales, 21.

DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
 DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs.
 EJEMPLOS morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
 EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales.
 EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
 EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
 EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
 EL FARO de los escritorios, 20 rs.
 EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriconsultos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: á 40 reales tomo, 800 rs.
 EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
 EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
 ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
 EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
 EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntos.
 ESCUELA de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
 ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
 ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
 EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs.
 EXTRACTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs.
 FABULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
 IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
 IDEM, por Iriarte, 3 rs.
 GUIA de quintas, 18 rs.
 GUIA legislativa: índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
 GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs.
 GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edición, 24 rs.
 HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
 HISTORIA del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
 LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
 LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
 LA HUERTANA del Manzanares, 22 rs.
 LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
 LA MEDICINA curativa, 14 rs.
 LA SENORITA de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
 LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.
 LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
 LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
 IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
 LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edición oficial, 12 rs.
 LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
 LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs.
 LIBRO de administracion local y provincial, 10 rs.
 LIBRO de los niños, por Martínez de la Rosa, á 2 rs. 50 céntimos.
 LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
 LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
 LOS SUCEOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
 MANUAL de Historia universal, ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
 MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs.
 MANUAL de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
 MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
 MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
 MANUAL de la salud, 8 rs.
 MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs.
 MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
 MANUAL de práctica forense, por Tapia, 12 rs.
 MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.
 MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs.
 MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs.
 MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
 MANUAL teórico-práctico de contratación, 20 rs.
 METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
 Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
 Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
 Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
 NOVÍSIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
 NOVÍSIMO prontuario de papel sellado, 4 rs.
 NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
 NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
 NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
 OBLIGACIONES del hombre, por Escoiquiz, 2 rs.
 ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
 ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
 PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
 PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
 POESIAS jocoso-satíricas, por don Victoriano Martínez Muller, 12 rs.
 PRIVILEGIOS de industria y de marca, elección de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislación que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
 PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Evaralar, 2 rs.
 PRONTUARIO de administracion municipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administración y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
 PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
 PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntos.
 PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs.
 PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
 ¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
 QUIMICA aplicada á la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
 RECOPILACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
 REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntos.
 SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos á 14 rs.
 SERMONES de Massillon, 48 rs.
 SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
 SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
 SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
 SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden á su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
 TABLAS de reduccion recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs.
 TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
 TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos á 15 rs., 45.
 TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutación de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, á 20 reales tomo, 140 rs.
 TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs.
 TROZOS escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educación. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el *Boletín Oficial*.

A los Alcaldes y Secretarios.

Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio García.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1868.